



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333 – 2020 – MPP/GM.

Puno, 23 de julio de 2020.

VISTOS:

El informe N° 101-2020/MPP/GA de fecha 22 de julio de 2020 emitido por la Gerente de Administración; Informe N° 224-2020-MPP/GA-SGP de fecha 21 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Personal; Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2020-MPP/GM de fecha 02 de julio de 2020. Y;

CONSIDERANDO:



Que, a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización".



Que, en fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. Plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por plazo de noventa (90) días calendario.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y e impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2020, declarando mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 75-2020-PCM precisando o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarando mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, conforme a este último Decreto dictado por el Gobierno Central se dispone que el sector público, de cualquier nivel de gobierno, retomara sus actividades presenciales y la atención al público desde el 1 de julio de manera gradual y en horarios diferenciados, para lo cual deben adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y la atención a la ciudadanía salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto e implementando la virtualización de trámites, servicios u otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Están excluidos de estos horarios aquellas actividades indispensables, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Esas labores serán determinadas por el titular de la entidad o quien delegue.

La norma dispone además que las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público a través de medios digitales a fin de optimizar su programación.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505 se habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, según Informe N° 224-2020-MPP/GA-SGP de fecha 21 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Personal el Abog. E. Galo Mamani Mamani Sub Gerente de Personal, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el horario de trabajo presencial que desarrollara el personal de la Municipalidad Provincial de Puno el cual será en **horario corrido de 8:00 am. a 02:00 pm.**, y posterior a ello se desarrollara trabajo remoto por lo que el personal estará obligado a garantizar las ocho (08) horas de trabajo efectivo el mismo que será supervisado por los jefes responsables de cada oficina; los mismos que controlaran la asistencia de su personal.

Que, así mismo en el informe precitado señala que se tendrá una (01) hora de tolerancia en el horario de ingreso y retorno de refrigerio, sin embargo, el personal estará obligado a garantizar las (08) horas de trabajo efectivo, el mismo que será supervisado por los jefes responsables de cada oficina; los mismo que controlaran la asistencia de su personal.

Que, el informe N° 101-2020/MPP/GA de fecha 22 de julio de 2020, el Ing. Eco. Genaro J. Guzmán Buztinza, precisa Respecto al horario de trabajo que aprobado con resolución de Gerencia Municipal N° 290 -2020-MPP/GM, en su artículo segundo donde indica el horario de trabajo para el personal que brinde atención presencial a la ciudadanía en el siguiente:

INGRESO	: 08:00 AM.
REFRIGERIO	: 1:00 A 2:00 PM.
SALIDA	: 04:00 PM.

Que, la Sub Gerencia de Personal solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el nuevo horario de trabajo del personal el cual será b en horario corrido de: **08:00 am a 2:00 pm**, posterior a ello se desarrollará trabajo remoto garantizando las ocho (08) horas de trabajo efectivo el mismo que será supervisado por los jefes y responsables de cada oficina.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414 - 2019 - MPP/A., de fecha 14 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 026-MPP/A de fecha 15 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, el horario de trabajo presencial de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual será en horario corrido de **08:00 AM a 02:00 PM.**, posterior a ello se desarrollará trabajo remoto garantizando las ocho (08) horas de trabajo efectivo el mismo que será supervisado por los jefes y responsables de cada oficina.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2020-MPP/GM de fecha 02 de julio de 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la aplicación del trabajo remoto a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo por el COVID-19 (mayores de 65 años, Hipertensión arterial refractaria, Enfermedades cardiovasculares graves, Cáncer, Diabetes mellitus, Asma Moderada o Grave, Enfermedad Pulmonar crónica, Insuficiencia Renal Crónica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"

en tratamiento con Hemodiálisis, Enfermedad o tratamiento inmunosupresor, Obesidad con IMC de 40 a mas), de no ser posible se le deberá otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que el personal de Limpieza, Serenazgo, Inspectores de Transporte, Policía Municipal, Fiscalizadores de las distintas Gerencias, Programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, y personal de Obras deberán de mantener el horario y roll de trabajo establecido por su Gerencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENTE MUNICIPAL